



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número novecientos cincuenta y cinco por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, afectar en garantía las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan para celebrar un Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, AFECTAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN PARA CELEBRAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS).

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/03/02
Promulgación	2006/03/13
Publicación	2006/03/15
Vigencia	2006/03/06
Periódico Oficial	4445 "Tierra y Libertad"



**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- El Congreso del Estado en sesión del primero de diciembre del año de 2005, acordó turnar a través de la Mesa Directiva oficio suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, quien en voz de ese H. Ayuntamiento, da a conocer la correspondiente solicitud al Poder Legislativo del Estado, para que autorice la afectación en garantía de las participaciones que le correspondan al Municipio de Temixco, por ingresos federales para el ejercicio 2006, para que en su caso, el Ejecutivo del Estado pueda proceder a llevar a cabo dicha afectación y con ello esté en posibilidades de llevar a cabo la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el que medie la afectación en garantía referida.
- 2.- En sesión de Cabildo celebrada el trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, autoriza al C. Arq. Noe Sánchez Cruz Presidente Municipal Constitucional a suscribir en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, la contratación de una línea de crédito con la institución bancaria que ofrezca mejores condiciones en un plazo de doce meses y por un monto de hasta \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos) para ser utilizada con la finalidad de poder realizar inversión pública productiva en esa municipalidad.
- 3.- En base a lo anterior el C. Presidente Municipal Arq. Noe Sánchez Cruz solicita a este Poder Legislativo le autorice a comprometer las participaciones Federales que le correspondan al Municipio para el ejercicio 2006, para estar



en condiciones de tramitar y contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por la cantidad de \$11,100,000.00 (Once millones cien mil pesos 00/100M.N.), más los accesorios financieros que la institución financiera determine. Los recursos del financiamiento se ejercerán en la construcción de un edificio que será residencia de la Presidencia Municipal y para la rehabilitación con pavimento asfáltico de la avenida Emiliano Zapata.

4.- A solicitud de este Congreso, el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a través de su Presidente Municipal hizo llegar los siguientes documentos:

A. Copia del Acta de Cabildo, en la cual consta la autorización para la contratación del crédito con la Institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones al Municipio.

B. Copia del oficio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), al H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por el que notifica la autorización de una línea de crédito y las cláusulas suspensivas.

C. Solicitud signada por el C. Presidente Municipal Arq. Noé Sánchez Cruz dirigida a este Congreso, para que se le autorice afectar en garantía las participaciones Federales y Estatales que le correspondan para estar en condiciones de contratar el crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

D. Catálogo de los proyectos ejecutivos de las obras que se ejecutarán con el crédito que se solicita, de los cuales se turnará copia a la Auditoría Superior Gubernamental para su conocimiento y revisión posterior, y

CONSIDERANDO.

1.- Que el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, autoriza al C. Arq. Noe Sánchez Cruz, Presidente Municipal Constitucional a suscribir en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, la contratación de una línea de crédito con la Institución bancaria que ofrezca mejores condiciones por un plazo de doce meses y por un monto de hasta \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para ser utilizada con la finalidad de poder realizar inversión pública productiva en esa municipalidad.

2. Que los Gobiernos Municipales están facultados para contratar empréstitos por sí



mismos durante y hasta por el período de su gestión, es decir, son susceptibles de celebrar actos jurídicos para endeudarse; ahora bien, la aplicación estricta de la norma Constitucional Federal en su artículo 115, obliga a la validez jurídica de los actos que por sí, realice el Gobierno Municipal, sin ocupar la autorización o intervención de otro orden de gobierno, pero no puede obligar a los particulares, cuando éstos en un contrato de endeudamiento, requieran una garantía para recuperar el capital entregado a sus acreedores; así las cosas y al comprometer las participaciones de ingresos federales respaldando un empréstito, el crédito se constituye de inmediato en deuda pública, debiéndose apegar a las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

3. Los empréstitos que adquieren el carácter de deuda pública, se regulan por lo dispuesto en el artículo 40, fracción X de la Constitución Política del Estado de Morelos; por otra parte y para el caso que se dictamina, los Ayuntamientos deberán invariablemente estar a lo establecido por los artículos 38 fracción XI y 119 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 5, 9 fracciones III, IV y V, 10 segundo párrafo y 14 de la Ley de Deuda Pública, ambas para el Estado de Morelos. Ahora bien en el ámbito de los créditos que otorga la banca de desarrollo, tanto a las dependencias y entidades del Estado, como a los Gobiernos Municipales, las calificaciones que logren a través de agencias calificadoras, mejorarán su calidad crediticia, situación que deberá ser tomada en cuenta por el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 40, fracción X, establece la facultad del Congreso del Estado, para autorizar la deuda pública del Estado, aprobar los contratos respectivos y decretar la forma en que deberá ser cubierta. Por otra parte el artículo 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, le otorga atribuciones al Congreso del Estado para autorizar los montos de endeudamiento, así mismo el artículo 9 de la citada Ley autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para efectuar la afectación en garantía de pago de las participaciones que en ingresos federales y estatales les correspondan a los Municipios; en el presente caso al de Temixco, Morelos; debiendo en consecuencia constituir al Estado -cuando proceda- en aval de los Municipios.



5. Que el C. Presidente Municipal Arq. Noe Sánchez Cruz solicita a este Poder Legislativo le autorice a comprometer las participaciones Federales que le correspondan al Municipio para el ejercicio 2006, para estar en condiciones de tramitar y contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por la cantidad de \$ 11,100,000.00 (Once millones cien mil pesos 00/100M.N.), más los accesorios financieros que la institución financiera determine.

6. El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, nos allegó de toda la información necesaria para la elaboración del presente dictamen, cuenta satisfactoriamente con los requisitos que fundamentan el endeudamiento para la contratación del crédito multicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para afectar las participaciones que en ingresos federales le corresponden para la contratación de un crédito con la institución bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) por un monto de \$ 11,100,000.00 (Once millones cien mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo comisión por Apertura e Impuesto al Valor Agregado, más los accesorios financieros que pudieran derivarse de dicho financiamiento; los recursos obtenidos serán destinados única y exclusivamente para la realización de las obras denominadas Rehabilitación con pavimento asfáltico de la avenida Emiliano Zapata y la construcción del edificio de la Presidencia Municipal ubicado en el centro de la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia será de nueve meses de febrero a octubre de 2006, sin sobrepasar el treinta de octubre del año dos mil seis.

ARTÍCULO TERCERO.- Tasas de interés: Para efectos del crédito otorgado, la Institución aplicará las siguientes tasas de interés:



TIIE*1.200 (tasa piso de TIIE+2.99, tasa techo TIIE+18.00)

La fuente de pago será las partidas presupuestales del Municipio de Temixco, Morelos. Las garantías serán las participaciones que en ingresos federales, legalmente le correspondan para el ejercicio fiscal 2006 al Municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, pueda afectar en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Temixco, Morelos, durante el tiempo que permanezca vigente el contrato respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- El crédito que realice el Municipio de Temixco, Morelos, mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, podrá celebrar con el H. Ayuntamiento de Temixco, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Cuarto del presente Decreto; por su parte el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ha autorizado y se obliga por conducto de sus representantes, a otorgar un mandato irrevocable sobre actos de dominio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde se establezca la facultad para que en caso de incumplimiento del contrato de crédito contraído por el Municipio, afecte las participaciones federales que le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera, respecto del crédito que se autoriza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación



en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el H. Gobierno Municipal de Temixco, Morelos, hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivadas de lo que autoriza el presente Decreto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, manejará en una cuenta bancaria los ingresos generados por el crédito que se autoriza a través de este Decreto, en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para ejecución de las inversiones e informará al H. Congreso del Estado de Morelos, a través de la rendición de los cortes de cuenta pública respectivos, del ejercicio de los recursos.

Recinto Legislativo a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.



DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los trece días del mes de Marzo de dos mil seis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.**